



CENTRO DE CONCILIACIÓN

"DIALOGOS"

Autorizado por A.D. N° 121-2004-JUS-DN-DCNA

Jr. Carco N° 140 Of. Int. 02

Tel. (4) 201364

ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL

Exp. N° 010-2010
ACTA N° 0008 -2010-CCD.

En la ciudad de Huancayo, a los doce días del mes de enero del dos mil diez, siendo las cuatro de la tarde, ante mi Rosario Ivonne Sotelo Espejo, identificada con D. N. I. N° 19953063, en mi calidad de *CONCILIADORA* debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 000147, se presento con el objeto que les asista en la solución de sus diferencias, la parte solicitante, La Municipalidad Distrital de Masma, con Ruc N° 20206087651, representado por el alcalde señor **WILDOR ERITH BENITO PECHO**, identificado con D.N.I. N° 40905480, con domicilio real en el Jr. La Libertad N° 305 Masma -Jauja Junín y la otra parte **EL CONSORCIO PACIFICO** conformado por **W&M CONSTRUCTORES S.A.C.**, con RUC. 20486887568, inscrita en la partida 110155115, con domicilio en El Jirón Gálvez N° 389 Jauja, **CARHUAMACA VASQUEZ JOSE SAMUEL** identificado con D.N.I. N° 20041322 con Ruc- N° 10200413224 debidamente representada por la Arquitecta **MONICA NATIVIDAD PALACIOS HUAMAN**, identificada con D. N.I. N° 40698913.

Presente las partes con el objeto que les asista en la solución de su conflicto y de llevarse a cabo la audiencia de conciliación solicitada

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar. Continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS.- Señalan las partes que con fecha 24 de setiembre del 2009 suscribieron un contrato de ejecución de obra entre la Municipalidad de Distrital de Masma Jauja y el Consorcio Pacifico, por **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 001-2009-CEA/MDM.**, para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE UN PABELLON DE AMBIENTES EN LA ISNTTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA "JOSE CARLOS MARIATEGUI" I ETAPA, en la modalidad de contrata A suma Alzada, por el monto de S/. 206,815.60 Nuevos Soles, por el plazo de 75 días calendarios, por el que la Municipalidad de Masma a remitido una Carta Notarial N° 290-2009- de fecha 21 de diciembre del 2009 sobre Resolución de Contrato por la causal de cumplimiento de plazo contractual.

DESCRIPCION DEL CONFLICTO:

El Consorcio pacifico solicita que se deje sin efecto la carta Notarial de Resolución de Contrato y se pide la ampliación de plazo, para la culminación de la obra.

ACUERDO TOTAL

Después de un amplio dialogo sostenido entre las partes y debatidos los puntos controvertidos las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La Municipalidad Distrital de Masma se compromete a deja sin efecto la resolución de contrato de "Construcción de un Pabellón de Ambientes de la Institución Educativa Integrada José Carlos Mariategui - I Etapa, mediante Carta Notarial N° 290-2009 de fecha 21 de diciembre del 2009.

SEGUNDO. Queda establecido que el Consorcio Pacifico no presentara pretensión de pago por obras adicionales ejecutadas, (vigas de amarre de muros, reforzamiento estructural de losa, columnas centrales de caja de escalera y zapatas). La Municipalidad recosera los plazos de ejecución de estas obras como parte del nuevo plazo a establecerse. Queda establecido que no se autorizara obras adicionales ni deductivos de obra.

TERCERO.-El plazo para la culminación de la obra queda establecido en 19 días calendarios y 7 días calendarios por estacionalidad de acuerdo al art. 183 Inc. 3 del reglamento de la ley de



Contrataciones, dando como fecha de reinicio de obra el día 18 de enero del 2010 y culminando el 12 de febrero del 2010.-----

CUARTO.- La municipalidad Distrital de Masma no cobrara penalidades por retraso de obra hasta la fecha; en este acto dicha cede institucional se compromete en emitir las misivas respectivas tanto al director de dicha Institución Educativa y/o Apafa a efectos de que brinde las facilidades en el horario de ejecución de obra que lo requiere el consorcio Pacifico en el horario de 6am. A8pm incluido sábados domingos y feriados.-----

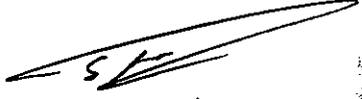
QUINTO.- Por criterios constructivos se respetara la configuración estructural y formal de la obra sin aplicación de adicionales o deductivos. La empresa ejecutara mejoras con cintas de concreto para la colocación de los terrados del piso de madera.-----

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:-----

En este acto la abogada Rosario Sotelo Espejo del centro de conciliación "Diálogos" procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad al artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1070, concordado con el artículo 688 Texto Único ordenado del Código procesal Civil ,decreto legislativo N° 768, modificado por el Decreto legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo constituye Título de Ejecutivo.-----

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las seis de la tarde del día 12 de enero del dos mil diez, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0008-2010, la misma que consta de 2 paginas.-----




CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS"
Rosario Ivonne Sotelo Espejo
Registro N° 000147


Rosario Ivonne Sotelo Espejo
Abogada
Registro CAJ. N° 2526


WILDOR ERITH BENITO PECHO
Solicitante Conjunto


MONICA NATIVIDAD PALACIOS HUAMAN
Solicitante Conjunto